

NORMATIVA PARA DEPORTISTAS RFEP



Aprobado por Junta Directiva con fecha 30 de abril de 2026



Consejo
Superior
de Deportes



REAL FEDERACION
ESPAÑOLA
DE PIRAGÜISMO

ANTRACITA, 7, 3º 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 www.rfep.es correorfep@rfep.es

INDICE

1. Normas generales.....	3
a. Régimen interno y de disciplina	3
b. Desplazamientos en vehículos de la RFEP	5
c. Antidopaje	5
d. Canal ético.....	5
e. Protocolo frente al acoso y abuso sexual.....	6
f. Menores de edad y protección	6
2. Canales de contacto con la RFEP	6
3. Gastos financiados por la RFEP y justificación	6
4. Certificados.....	7
5. Deportistas de alto nivel y alto rendimiento	8
a. Deportista de alto nivel	8
b. Deportista de alto rendimiento nacional.....	9
6. Concentraciones	10
a. Concentraciones anuales: grupos de entrenamiento.....	10
b. Concentraciones puntuales	11
i. Asistencia a competiciones.....	11
a. Documentación: pasaporte y DNI.....	11
b. Tarjeta Sanitaria Europea	12
c. Autorización para menores de edad.....	12
d. Equipajes y bultos deportivos.....	12
e. Competiciones internacionales de inscripción libre o por invitación.....	13
f. Restricciones de competición y práctica de actividades peligrosas	13
ii. Comunicaciones, publicidad y RR.SS.....	13
iii. Uniformidad: Compromiso y normas de uso de la equipación	14
iv. Becas y premios.....	15

A continuación, se exponen todas las normas de obligado cumplimiento para los deportistas que sean convocados para el entrenamiento, la preparación o la competición internacional por la Real Federación Española de Piragüismo, en el ámbito de desarrollo de los equipos nacionales.

Nota informativa: en este documento debe entenderse que el masculino, con referencia a toda persona física, también implica el femenino. Se utiliza como género “no marcado” o “neutro” (R.A.E.), salvo disposición contraria específica.

1. NORMAS GENERALES

A continuación, se exponen las normas de obligado cumplimiento para todos los deportistas en sus relaciones con la RFEP. Estas normas serán de aplicación para los que sean convocados para formar parte de grupos de entrenamiento, internos y externos, los convocados para la preparación de competiciones internacionales, así como los que participen en cualquiera de los procesos de selección.

El cumplimiento de estas normas facilitará la consecución de los objetivos que plantea y financia la RFEP, que van más allá de los resultados deportivos y que tienen que ver con la responsabilidad que la RFEP asume con las entidades públicas y privadas que financian, entre otras cosas, estas actuaciones y programas deportivos. El conocimiento y aplicación de estas normas facilitará al deportista centrarse en su preparación y a buscar el mejor resultado deportivo.

Estas normas son aplicables a deportistas de todas las especialidades, que habrán de cumplir necesariamente los dos siguientes puntos:

- Tener la licencia deportiva en vigor
- Estar al corriente de pagos con la RFEP

a. RÉGIMEN INTERNO Y DE DISCIPLINA

Con el fin de garantizar la protección y seguridad de los deportistas convocados a participar en cualquiera de las concentraciones deportivas organizadas por la RFEP y procesos selectivos, se presentan algunas normas de conducta y medidas de protección que deben llevarse a cabo:

- Se mantendrá un comportamiento y un trato correcto con los otros competidores, técnicos y oficiales, así como con los compañeros, atendiendo las indicaciones del jefe o encargado de equipo en los horarios de entrenamiento, competición y descanso en todas las áreas.
- Uso correcto de las Instalaciones, equipamiento y alojamientos nacionales e internacionales: Los deportistas son responsables de cuidar y respetar las instalaciones y el equipo asignado. Cualquier daño causado por dolo, negligencia grave o uso manifiestamente inadecuado podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad o a las medidas internas que procedan.
- Se deberán guardar comportamientos que no deterioren la convivencia del equipo o trasladen una imagen contraria a los valores que impulsan la RFEP y las entidades colaboradoras, COE y CSD. Las discrepancias que pudieran surgir entre deportistas y la RFEP o sus responsables se formularán de forma respetuosa y fundada, preferentemente a través de los canales internos federativos habilitados al efecto. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho del deportista a utilizar los cauces, recursos o procedimientos externos que le reconozca la normativa vigente.



- Respeto a la competición, ya que se representa al equipo nacional y, por ende, a un país. Especialmente en las ceremonias de premiación, el comportamiento de los palistas deberá ser apolítico y de ausencia de falta de respeto a los símbolos de otros. Cumplir la normativa de vestimenta de pódium internacional, que consiste en chándal completo, calzado cerrado, sin gorras, sin gafas de sol ni banderas o accesorios de ningún tipo.
- Cumplir la normativa de régimen interno de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su actividad y de las residencias en las que se encuentre.
- Confidencialidad y privacidad: se deberá respetar la privacidad de los demás y abstenerse de divulgar, captar, compartir o difundir información personal o confidencial, datos médicos, imágenes, contenido audiovisual o conversaciones internas del equipo sin el consentimiento de los afectados o sin habilitación suficiente conforme a la normativa vigente.
- Relaciones con Medios y Redes Sociales: Las declaraciones públicas y el uso de redes sociales deben ser respetuosas y no deben comprometer la confidencialidad, protección de datos, integridad, reputación, imagen y derecho al honor de la RFEP, del equipo o de sus miembros, así como los compromisos institucionales y contractuales asumidos. Queda prohibida la publicación de contenidos de vestuarios, zonas privadas, datos médicos o conversaciones internas del equipo sin consentimiento expreso de los implicados. La RFEP podrá solicitar la retirada de aquellos contenidos que vulneren esta normativa, la legislación vigente o los códigos éticos del CSD/COE.
- Puntualidad y Asistencia: Es obligatorio asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento, competiciones y eventos relacionados con el equipo. La falta de asistencia injustificada o retrasos reiterados pueden conllevar sanciones disciplinarias. Cualquier ausencia o tardanza debe ser notificada al entrenador o al personal de la actividad.
- Vestimenta: Los deportistas deben mantener un nivel adecuado de higiene personal y ajustarse a las normas de vestimenta establecidas en el apartado "Equipación".
- Salidas no autorizadas: Durante concentraciones y competiciones, los deportistas deberán respetar las instrucciones organizativas, de seguridad y convivencia establecidas por el técnico o responsable de la actividad, no pudiendo abandonar instalaciones o alojamientos sin la preceptiva comunicación o autorización cuando así resulte exigible por razones de seguridad, organización o tutela del grupo.
- Sustancias Prohibidas: Está estrictamente prohibido el uso de sustancias estupefacientes, alcohol o tabaco, mientras el deportista esté bajo la disciplina de la RFEP. Cualquier incumplimiento podrá ser motivo de sanciones disciplinarias graves.
- El incumplimiento de alguna de estas normas podrá conllevar la pérdida temporal o definitiva de la condición de deportista convocado, de la beca de concentración o de la participación en futuras actividades internacionales, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que procedan, en su caso, conforme al Reglamento de disciplina de la RFEP.

Para conocer en detalle el Reglamento de Disciplina de la RFEP y las consecuencias por vulneración de la normativa, se puede consultar el siguiente enlace: <https://rfep.es/wp-content/uploads/2023/12/Reglamento-de-Disciplina.pdf>



Consejo
Superior
de Deportes



REAL FEDERACION
ESPAÑOLA
DE PIRAGÜISMO

ANTRACITA, 7, 3º 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 www.rfep.es correorfep@rfep.es

b. DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS DE LA RFEP

El uso de vehículos propiedad de la RFEP o gestionados por ésta, está asignado a cada uno de los técnicos encargados de cada grupo de entrenamiento, así como a los encargados de la logística. Ningún deportista podrá utilizar un vehículo, salvo que cuente con autorización expresa de su técnico, quien será responsable de que los autorizados cumplan con las condiciones que se establecen a continuación y hagan un uso responsable del vehículo.

En caso de estar autorizado al uso de un vehículo de la RFEP para desplazamientos a concentraciones deportivas, el deportista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- edad mínima: 25 años
- permiso de conducir vigente
- antigüedad mínima del permiso de conducir: 3 años.

En el supuesto de situaciones de accidente o sanciones de tráfico, la RFEP podrá repercutir al deportista los gastos que les puedan ser imputables, previa valoración de las circunstancias concurrentes.

c. ANTIDOPAJE

Los deportistas serán responsables de la alimentación y sustancias que consuman. Asimismo, tienen la obligación de someterse a los controles médicos, reconocimientos fisiológicos y análisis clínicos que se le requieran a través de la Federación. Del mismo modo tendrá la obligación de asistir a todos los controles de dopaje y analíticas a los que sea requerido. A tal efecto, los deportistas deberán conocer y respetar la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por CELAD y la WADA.

Los tratamientos de datos personales relacionados con reconocimientos médicos, controles clínicos, información antidopaje y consultas médicas se realizarán con carácter reservado, con acceso limitado al personal autorizado y conforme a la normativa aplicable en materia de deporte, salud y protección de datos.

En referencia a productos ergogénicos y medicamentos, deben consultar al médico de la RFEP (serviciosmedicos@rfep.es) y ampliar la información a través de:

- Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte <https://www.celad.gob.es/>
- Agencia Mundial del Antidopaje <https://www.wada-ama.org/en>
- Programa de educación para deportistas (requerido para la asistencia a competición internacional). El diploma obtenido tras la realización del curso tiene una validez de dos años, por lo que será necesario renovarlo periódicamente.
https://adel.wada-ama.org/learn/external-ecommerce;view=none;redirectURL=?ctldoc-catalog-0=l-es~category_id-44

d. CANAL ÉTICO RFEP (Plan de Igualdad y Protocolo de Actuación contra el Acoso; Plan de Protección a la Infancia y la Adolescencia; Plan de Conciliación y Corresponsabilidad y Canal de Denuncias)

La RFEP tiene un compromiso ético con los deportistas que abarca varios planes y protocolos de prevención y actuación. Se recomienda consultar la información completa en el siguiente enlace:

<https://rfep.es/federacion/canal-etico/>



e. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL.

La RFEP, en consonancia con el CSD, declara la tolerancia cero ante la violencia y quiere garantizar el derecho de todos/as los/as deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, asumiendo la responsabilidad de protección y salvaguarda de sus derechos. En caso de vivir o presenciar alguna situación de esta índole, pueden acogerse al protocolo del CSD:

<https://www.csd.gob.es/es/csd/protocolo-de-actuacion-frente-la-violencia-sexual>

f. MENORES DE EDAD Y PROTECCIÓN.

En las actividades en las que participen deportistas menores de edad serán de aplicación el Plan de Protección a la Infancia y la Adolescencia y el resto de protocolos de la RFEP en materia de protección y buen trato.

2. CANALES DE CONTACTO CON LA RFEP

Los deportistas deberán canalizar sus peticiones y comunicaciones a través de su técnico responsable del grupo al que estén adscritos, quien se pondrá en contacto con el director técnico para que proceda a gestionar todas las cuestiones que se planteen, salvo para cuestiones puramente administrativas en cuyo caso podrán dirigirse al departamento correspondiente.

RFEP

Dirección: C/ Antracita, 7 – 3º (28045 Madrid)

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8h a 15h

Teléfono: 910 329 520

SECRETARÍA GENERAL: correorfep@rfep.es

CONTABILIDAD: contabilidad@rfep.es

SECRETARÍA TÉCNICA: secretariatecnica@rfep.es

ACTIVIDAD ESTATAL: actividadestatal@rfep.es

ESCUELA ENTRENADORES: enep@rfep.es

BECAS: becas@rfep.es

EQUIPACIONES DEPORTIVAS: uniformidad@rfep.es

COMUNICACIÓN: comunicacion@rfep.es

3. GASTOS FINANCIADOS POR LA RFEP Y JUSTIFICACIÓN

Por regla general, todos los gastos que financia la RFEP son gestionados desde la propia federación (asistencia a concentraciones, competiciones, galas y otros eventos) o a través de la agencia de viajes. Ocasionalmente, el propio deportista debe afrontar gastos fuera de las gestiones habituales.



Consejo
Superior
de Deportes



REAL FEDERACION
ESPAÑOLA
DE PIRAGÜISMO

ANTRACITA, 7, 3º 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 www.rfep.es correorfep@rfep.es

La justificación de todos estos gastos, con la presentación de los documentos exigidos, debe realizarse a través de la aplicación GERSOFT obligatoriamente antes de los 30 días naturales a la finalización del viaje. Pasada esta fecha la RFEP no asumirá ninguno de estos gastos. El manual de la aplicación puede consultarse en este [enlace](#):

<https://rfep.es/alta-competicion/grupos-de-entrenamiento/>

En caso de necesitar el alta en la aplicación, enviar un mail a contabilidad@rfep.es indicando:

- Nombre y apellidos
- DNI
- IBAN (nº de cuenta completa)
- Correo electrónico
- Grupo de entrenamiento al que pertenece o actividad para la que se necesita justificar el gasto.

Normas a tener en cuenta para la presentación de gastos. Aunque están detallados en el manual de la aplicación de Gersoft, se destacan los que son de especial relevancia para los deportistas:

- Gastos de productos ergogénicos o de farmacia. Deberá adjuntarse la autorización por escrito del responsable médico de la RFEP para cada uno de los productos que se justifican en la factura (serviciosmedicos@rfep.es). El mail con la autorización deberá subirse en pdf a la plataforma de Gersoft como otro ticket más en la nota de gasto utilizando el concepto de “comprobante”. La documentación médica o farmacológica que deba aportarse a efectos de justificación económica se limitará a la estrictamente necesaria, tendrá acceso restringido y será tratada con las garantías reforzadas exigibles a los datos relativos a la salud.
- Otros gastos. Deberá presentarse factura acreditativa del gasto a nombre del deportista una vez aprobado por la dirección técnica.
- Gastos de desplazamiento: en el caso de la incorporación a la concentración, se deberá adjuntar el documento en PDF de la convocatoria. Este documento se sube a la aplicación de Gersoft como ticket con el concepto de “comprobante”.

La gestión y justificación de gastos a través de la aplicación GERSOFT implicará el tratamiento de los datos personales estrictamente necesarios para la gestión económica, administrativa y de control interno de la RFEP, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

4. CERTIFICADOS

La RFEP emite certificados federativos de **participación y resultados en Competiciones Internacionales, Concentraciones Nacionales, Grupos de Entrenamiento o Certificado DAR** a través del siguiente enlace: <https://rfep.es/federacion/tramites/#certificados>

Una vez recibida la solicitud, la RFEP responderá en un plazo estimado de siete (7) días hábiles, salvo causa de fuerza mayor o causas ajenas a la RFEP.

La emisión de certificados por la RFEP se realizará previa comprobación de los datos disponibles en sus registros y con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos, confidencialidad y exactitud de la información.

5. DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

La información relativa a la calificación de los deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento se encuentra publicada en la web de la RFEP en el siguiente enlace:

<https://rfep.es/deportistas-de-alto-nivel/>

Ambas se encuentran reguladas por el REAL DECRETO 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se puede leer en el BOE:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/07/13/971/dof/spa/pdf>

a. DEPORTISTA DE ALTO NIVEL:

- Requisitos para la obtención de la consideración de DAN

Pueden acceder a esta calificación aquellos deportistas que, participando con sus selecciones nacionales, consiguen los resultados definidos por el Real Decreto que regula esta figura. Los criterios específicos para piragüismo se recogen en el BOE 178 Anexo al RD 971/2007 de 25 de Julio. <https://www.boe.es/boe/dias/2007/07/26/pdfs/A32402-32439.pdf>

Los nombres de los deportistas de Alto Nivel de cada Federación aparecen en los listados que se publican anualmente en el BOE. A través de este enlace se accede a la página del CSD para consultar los deportistas de Alto Nivel por nombre y apellidos.

<https://www.csd.gob.es/es/alta-competicion/deporte-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-nivel-y-alto-rendimiento/deportistas-de-alto-6>

- Cómo solicitar la condición de DAN

Es responsabilidad de los deportistas la solicitud de la condición de DAN. En la web de la RFEP se encuentra colgada la ficha que deberá cumplimentar, así como un enlace para enviarlo a través de un formulario. (<https://rfep.es/deportistas-de-alto-nivel/> apartado "SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL")

La condición de DAN debe tramitarse a través de la RFEP, que será la encargada de presentar las solicitudes al CSD.

- Plazo de solicitud y validez de la condición

El plazo de solicitud al CSD es de un máximo de seis meses desde la finalización de la competición por lo que deberá haberlo enviado a la RFEP con la antelación suficiente para su tramitación. Una vez publicada la condición de DAN, ésta tiene una validez de 5 años.

b. DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO NACIONAL:

Pueden acceder a esta calificación aquellos deportistas que resulten de interés para el Equipo Nacional. Los requisitos para la obtención de la consideración de DAR a través de la RFEP son los siguientes:

- a) que hayan sido seleccionados por la RFEP para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
- b) que hayan sido seleccionados por la RFEP para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
- d) que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
- e) que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.
- f) que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.

En los siguientes supuestos, también puede solicitarse el certificado de Alto Rendimiento nacional, pero deberá solicitarlo la federación autonómica a la que pertenezca el deportista.

- c) que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportista de alto rendimiento o equivalente del interesado.
- g) que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

- Cómo solicitar la condición de DAR a través de la RFEP (criterios a, b, d, e, y f).

El certificado DAR se puede solicitar cumplimentando el formulario que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://rfep.es/area-tecnica/deportistas-de-alto-nivel/>

Departamento al que dirige la Solicitud: Secretaría Técnica

Tipo de Certificado - Secretaría Técnica: Deportista de Alto Rendimiento (DAR)

- Plazo de solicitud y validez de la condición

Para los criterios “a” y “b” (participación en competiciones internacionales) el plazo de solicitud se extiende hasta dos años después de la finalización de la prueba. Para el resto de los criterios, será el de la temporada en curso.

La condición de DAR tendrá validez durante el año natural de la concesión.

6. CONCENTRACIONES

Los servicios se asignarán teniendo en cuenta el grupo en el que se encuentran, determinado este por los marcadores de la especialidad.

a. CONCENTRACIONES ANUALES: GRUPOS DE ENTRENAMIENTO

Beca de concentración. En qué consiste:

- Alojamiento y manutención en el lugar designado de la concentración desde el inicio de la temporada hasta el campeonato objetivo marcado por la dirección técnica o la finalización de la concentración por rendimiento deportivo.
- Seguro médico privado
- Servicio médico especializado
- Servicio de fisioterapia
- Productos ergogénicos
- Uniformidad deportiva
- Acceso a instalaciones deportivas
- Viaje de incorporación y salida de la concentración. Navidades.
 - La RFEP se hará cargo de los desplazamientos de incorporación y salida del periodo de concentración y navidades de aquellos palistas concentrados fuera de su provincia.
 - Los desplazamientos de incorporación de los palistas a la concentración serán coordinados entre el interesado y la RFEP.
 - En el caso de que un palista desee modificar la fecha de incorporación o salida de la concentración, o quiera abandonar temporalmente la concentración (motivos personales, académicos, etc.), deberá dirigir una petición por escrito a la Dirección Técnica de la RFEP, con la mayor antelación posible, explicando el motivo e indicando las fechas solicitadas. La Dirección Técnica de la RFEP responderá en el menor plazo posible.

Beca de concentración. Obligaciones:

- Asistencia a las competiciones nacionales designadas por la dirección técnica y a los selectivos de la especialidad
- Comunicar a la secretaría técnica y técnico responsable de su formación al menos con una semana de antelación cualquier cambio en la planificación de alojamiento.
- En caso de lesión o baja médica, los deportistas deberán informar con la mayor celeridad posible de cualquier tipo lesión o problema de salud que pueda afectar a su participación en entrenamientos o competiciones. Deberán seguir las indicaciones del servicio médico de la RFEP y se abstendrán de competir o entrenar fuera del marco autorizado. Asimismo, las ausencias reiteradas a entrenamientos, concentraciones o competiciones, no justificadas documentalmente, podrán afectar a la continuidad del deportista en grupos de concentración, programas de becas y futuras convocatorias.

Becas de concentración. revisión:

La concesión y continuidad de la beca de concentración quedará supeditada al cumplimiento de los criterios deportivos establecidos por la dirección técnica, así como al respeto de la normativa disciplinaria y de convivencia recogida en este documento. Cualquier cambio relevante en la situación académica, laboral o personal que pueda afectar a la asistencia o al rendimiento deberá comunicarse por escrito a la dirección técnica para su valoración.

- **Deportistas externos:** Deportistas no convocados por la RFEP a los que, previa solicitud por escrito de su club o federación autonómica se autoriza a entrenar junto a los grupos de concentración, mientras no interfiera en el funcionamiento establecido por el técnico responsable.
- Los deportistas externos deberán contar con licencia y seguro deportivo en vigor, así como con la aptitud médico-deportiva correspondiente. Se comprometen a respetar la planificación, normativa interna y horarios del grupo de concentración, canalizando siempre sus comunicaciones a través del técnico responsable. La condición de deportista externo tendrá carácter revocable y no implicará, por sí misma, la adquisición de la condición de deportista convocado, ni el reconocimiento de ayudas, becas o derechos distintos de los expresamente autorizados por la RFEP.

Condición de externo. En qué consiste:

Acceso a instalaciones deportivas

b. CONCENTRACIONES PUNTUALES

Beca de concentración. En qué consiste:

- Alojamiento y manutención en el lugar designado de la concentración durante los días establecidos en la convocatoria.
- Servicio médico especializado
- Acceso a instalaciones deportivas
- Viaje de incorporación y salida de la concentración.
 - La RFEP se hará cargo de los desplazamientos de incorporación y salida del periodo de concentración de aquellos palistas concentrados fuera de su provincia. Los desplazamientos deberán ser coordinados entre el deportista y la RFEP.

7. ASISTENCIA A COMPETICIONES

a. DOCUMENTACIÓN: PASAPORTE Y DNI

Para garantizar la correcta utilidad de los documentos, será necesario tener el DNI en vigor hasta la vuelta del viaje.



Consejo
Superior
de Deportes



REAL FEDERACION
ESPAÑOLA
DE PIRAGÜISMO

ANTRACITA, 7, 3º 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 www.rfep.es correorfep@rfep.es

Con respecto al Pasaporte, es necesario para todas las competiciones fuera del espacio Schengen y las gestionadas por el Comité Olímpico cuya fecha de caducidad deberá ser superior a 6 meses después de la última competición internacional de la temporada.

b. TARJETA SANITARIA EUROPEA

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible, de carácter gratuito, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza.

Información y tramitación: <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/tarjeta-sanitaria-europea-certificado-provisional-sustitutorio.html>

c. AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

Los palistas menores de edad deberán tramitar expresamente la “autorización para desplazamientos fuera del Estado Español”, además de cualquier otro documento que fuese requerido por las autoridades pertinentes y entregarlos al técnico responsable de la expedición. Estos podrán ser requeridos en los pasos fronterizos y deberán tramitarse directamente a través de los organismos competentes:

Tramitación en la Policía Nacional:

https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/es/tramites_ciudadania_documentacionviajar.pGhp#

Tramitación en la Guardia Civil

https://web.guardiacivil.es/es/tramites/procedimientos_administrativos/Fo rmulario-de-permiso-para-salida-de-menores-residentes-en-Espana-al-extranjero/

d. EQUIPAJES Y BULTOS DEPORTIVOS

En caso de pérdida o retraso de entrega de una maleta o bulto deportivo en el aeropuerto, el deportista deberá realizar en el propio aeropuerto la reclamación a la línea aérea según el procedimiento establecido por la propia compañía. Para esto, será necesario conservar la tarjeta de embarque (del vuelo y resguardo del bulto deportivo) y el justificante de la reclamación hasta la aparición del equipaje. Hay que recordar que la RFEP no tiene ningún tipo de control sobre la gestión de equipajes por las compañías aéreas. Se recomienda, en la medida de lo posible, enviar las palas y bultos deportivos junto con las embarcaciones.

Los deportistas serán responsables de identificar correctamente su equipaje y material deportivo (etiquetas con nombre y contacto) y de presentarlo embalado de forma adecuada. La RFEP asumirá, en su caso, los costes de equipaje especial o exceso de peso que hayan sido previamente comunicados y autorizados por la dirección técnica o la logística. En caso de daños derivados de un embalaje inadecuado o de no haber seguido las indicaciones facilitadas, la RFEP no podrá hacerse responsable de los mismos.

e. COMPETICIONES INTERNACIONALES DE INSCRIPCIÓN LIBRE O POR INVITACIÓN

La RFEP está obligada a notificar al CSD todas las competiciones en las que participan deportistas del equipo nacional. Por lo tanto, si algún deportista quiere participar (bien sea por clasificación, invitación o inscripción libre) en una competición como equipo nacional debe solicitarlo a la RFEP (secretariatecnica@rfep.es) indicando:

- Nombre de la competición
- Fecha de celebración
- Lugar de celebración (nombre de la pista, ciudad y país)
- Especialidad
- Categoría en la que se inscribe

Antes de confirmar la inscripción, deberá esperar a la autorización expresa y por escrito de la RFEP, por lo que es importante notificarlo con al menos dos semanas de antelación antes del cierre de inscripciones.

f. RESTRICCIONES DE COMPETICIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

Al aceptar la beca de concentración, el deportista se compromete a seguir el programa deportivo establecido por la dirección técnica con el fin de cumplir los objetivos definidos para la temporada.

Asimismo, el deportista puede solicitar permiso a la RFEP para participar en competiciones fuera del programa de la especialidad para la que ha sido convocado, sometiéndose en cualquier caso a la decisión que se tome al respecto por la Dirección Técnica.

Los deportistas concentrados en los grupos de entrenamiento de la RFEP o clasificados para competición internacional tendrán la prohibición de practicar actividades que supongan riesgo de lesión o enfermedad que pueda interferir con los objetivos establecidos.

Igualmente, los deportistas concentrados no podrán realizar por su cuenta otras prácticas deportivas o programas de entrenamiento adicionales que vayan en contraposición con la planificación establecida por la dirección técnica. Cualquier incremento significativo de la carga o densidad de entrenamiento que pueda alterar el rendimiento, la recuperación o el estado de salud, deberá ser previamente comunicado y autorizado por la Dirección Técnica de la RFEP.

8. COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y RR.SS.

El deportista concentrado, convocado o participante en los procesos de selección, deberá descartar en sus publicaciones personales a través de redes sociales y declaraciones a medios de comunicación aquellos contenidos que puedan resultar contrarios al interés de la RFEP, así como la utilización inadecuada de la imagen y de la proyección social de la RFEP y de cualquiera de sus patrocinadores. Del mismo modo, deberá abstenerse de divulgar comentarios negativos relativos a instalaciones, medios o alojamientos que le proporcione la RFEP, poniendo en conocimiento de ésta cualquier circunstancia o anomalía observada para que efectúe las gestiones necesarias para su solución. Cualquier incumplimiento facultará a la RFEP a adoptar las medidas que estime oportunas.

9. UNIFORMIDAD: COMPROMISO Y NORMAS DE USO DE LA EQUIPACIÓN

Uniformidad obligatoria

Todos los convocados con la Federación Española de Piragüismo deberán presentarse debidamente uniformados en actos oficiales, competiciones, concentraciones, viajes, ruedas de prensa, y cualquier evento institucional donde representen a la Federación.

La uniformidad contribuye directamente a la imagen profesional, al respeto entre selecciones y a la identificación visual ante medios y organismos deportivos nacionales e internacionales.

La RFEP tiene compromiso exclusivo para este ciclo olímpico con la marca JOMA. Por ello, todos los deportistas vinculados a la RFEP por pertenecer a grupos de entrenamiento con los técnicos federativos, por ser convocados para participar en concentraciones puntuales o para participar en eventos o competiciones, deberán respetar este compromiso cuando estén bajo la tutela de la RFEP, evitando la utilización de otras marcas que entren en conflicto con aquella.

Responsabilidad individual

- Cada deportista será responsable del correcto uso, mantenimiento y custodia de su equipación.
- Es obligatorio asistir con el uniforme oficial completo a las actividades indicadas por los técnicos o responsables de equipo.
- El uso indebido, modificación o sustitución por prendas no oficiales podrá conllevar advertencias o sanciones internas con arreglo al régimen disciplinario.

Extravíos o deterioro

- En caso de extravío o daño de alguna prenda, el deportista deberá notificarlo con antelación al correo de uniformidad@rfep.es explicando el motivo de la pérdida o deterioro.
- El coste de la reposición recaerá sobre el deportista, salvo causa de fuerza mayor.

Renovación de la equipación

- La equipación oficial no se renovará necesariamente cada temporada. Con carácter general, la renovación se planteará cada dos años para los deportistas que se mantengan dentro de la estructura federativa, en función de la planificación y la disponibilidad.
- Solo se contemplarán excepciones en casos debidamente justificados y autorizados previamente por la Dirección Técnica.

****Nota aclaratoria:**

Con independencia de que la renovación de la equipación oficial se realice con una periodicidad bienal, será responsabilidad exclusiva del interesado conservar y mantener en buen estado la equipación asignada hasta la entrega de la siguiente, aunque la temporada deportiva haya finalizado con anterioridad y durante dicho periodo exista un intervalo de varios meses sin actividad competitiva.

Cambios de categoría o especialidad

- En el caso de que un deportista cambie de especialidad (por ejemplo, de una no olímpica a una olímpica) o pase de Sub23 a Sénior en el transcurso de una temporada o al inicio de una nueva, se le incrementará la equipación correspondiente a su nueva categoría, adaptándose al pack asignado según la nueva condición.

10. BECAS Y PREMIOS

Existen dos modalidades de ayudas económicas a los deportistas y que se fundamentan principalmente en los resultados obtenidos.

Por un lado, las **becas** que están orientadas a la consecución de objetivos y, por tanto, recogen en sus criterios la obligación de continuar con la preparación deportiva para seguir cosechando éxitos deportivos. De este tipo de ayudas, se abre convocatoria anual y el deportista debe solicitarla expresamente a través de los cauces habilitados. Para más información: <https://rfep.es/becas/>

Por otro lado, están los **Premios por resultado**, directamente vinculados a una medalla en Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo. En este caso, el CSD pone a disposición de las federaciones nacionales una tabla baremada en función de la especialidad, que la prueba sea olímpica o no, el número de participantes... y se asigna a cada medalla una cuantía económica. El deportista no tiene que solicitar nada y la federación comunicará directamente el importe del premio una vez el CSD notifique la resolución.

Todo aquel deportista que consiga un premio en metálico por su participación y/o resultado en una competición de carácter oficial (Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo) estará obligado a notificarlo a la RFEP (secretariatecnica@rfep.es).

La concesión, mantenimiento, revisión y, en su caso, pérdida de becas y premios se regirá por la normativa específica, convocatorias, criterios y resoluciones aprobados y publicados por la RFEP y, cuando proceda, por el CSD.

ENTRADA EN VIGOR Y PERMANENCIA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la RFEP y permanecerá vigente hasta que sea derogada o sustituida por otra posterior. Los deportistas afectos a esta normativa deberán de suscribir su aceptación expresa en el momento en que les sea solicitado por la RFEP.